



ACUERDO NÚMERO 038 DE 2021 (NOVIEMBRE 26)

Por el cual se establece el Reglamento para la expedición de normativa interna de la Universidad CESMAG y se asignan competencias para la misma

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,
en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que mediante el Acuerdo 016 del 28 de septiembre de 2020 del Consejo Directivo, la Universidad CESMAG reformó el Estatuto General, el cual, el cual fue ratificado mediante Resolución 008033 del 10 de mayo de 2021 emanada del Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional.

Que, el literal c) del artículo 20 del Estatuto General, consagra que es competencia del Consejo Directivo, "*Aprobar y reformar, según propuesta del organismo colegiado competente presentada por intermedio del Rector, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo Institucional, el Código de Ética y Buen Gobierno, el Estatuto Docente, el Reglamento General Estudiantil, el Reglamento de Bienestar, el Reglamento Interno de Trabajo, y los demás reglamentos institucionales que deba emitir según la competencia asignada en el respectivo reglamento expedido por este organismo*".

Que, en tal virtud, se hace necesario asignar las competencias para expedir reglamentaciones en la Universidad CESMAG, a efectos de regular aquellos reglamentos frente a los cuales no se encuentra atribuida competencia para su expedición.

Que, en igual sentido, para desarrollar la reglamentación de la UNICESMAG, se requiere establecer el procedimiento para la creación, modificación y aprobación de la normativa interna de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I EXPEDICIÓN DE NORMATIVA INTERNA

ARTÍCULO PRIMERO. FASES. Para la expedición de la normativa interna de la Universidad se considerarán las siguientes fases: presentación de iniciativas, proyección de la iniciativa, revisión, aprobación, integración y divulgación.

1. Presentación de iniciativas: es el planteamiento o presentación de la necesidad de crear una norma, modificar, adicionar o actualizar una existente.



2. Proyección de la iniciativa: es la elaboración de la exposición de motivos, la parte considerativa y el cuerpo de la nueva norma o la modificación o actualización de la norma existente, desarrolladas por el equipo de trabajo designado por el organismo competente facultado para expedir el reglamento.
3. Revisión: es el proceso de evaluación y control técnico y jurídico realizado por un equipo interdisciplinario designado por la autoridad de gobierno que aprueba la norma.
4. Aprobación: es el proceso en el que se valida la conformidad de la normativa por parte de la autoridad de gobierno competente que autoriza y emite mediante Acuerdo o Decreto rectoral.
5. Integración de normas: es el proceso en el que se integra en un solo cuerpo la modificación, adición o actualización de una norma que ya se encuentra divulgada en los medios establecidos por la Universidad.
6. Divulgación: consiste en el desarrollo de actividades y aplicación de mecanismos necesarios para promulgar o dar a conocer a las partes interesadas la normativa emitida por la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS. Las iniciativas para presentar propuestas de creación, modificación, adición o actualización de la normativa interna de la UNICESMAG, corresponden a los organismos colegiados o las autoridades personales de gobierno establecidas en el Estatuto General, producto de la revisión periódica de la normativa existente en la Universidad.

Además, los integrantes de la comunidad universitaria podrán presentar iniciativas por escrito, para la creación, modificación, adición o actualización de la normativa interna por intermedio de los organismos colegiados o las autoridades personales de gobierno de la Universidad.

La iniciativa deberá contener la norma objeto de creación, modificación, adición o actualización, la justificación y la redacción sugerida.

El organismo colegiado o la autoridad personal analizará la pertinencia de la iniciativa presentada, en la sesión ordinaria siguiente a la fecha de radicación de la propuesta, siempre y cuando ésta se haya presentado con cinco (5) días de antelación a la fecha establecida para la reunión, salvo casos de urgencia, que requiera tratarse de manera anticipada de forma extraordinaria.

De la respuesta a la solicitud se dará la contestación correspondiente al petionario, dentro de los términos de ley.

PARÁGRAFO. La revisión periódica del estado de las normas deberá realizarse como mínimo cada dos (2) años, por las autoridades personales o colegiadas de gobierno, mediante delegación que estas autoridades estimen conveniente, con el objetivo de mantener actualizado el marco normativo interno. De dicha revisión deberá dejarse el soporte correspondiente.

Cuando surjan cambios en la normativa externa, se deberá revisar las normas de la Universidad, para realizar las modificaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. PROYECCIÓN DE LA INICIATIVA. La autoridad personal o colegiada de gobierno o la comisión para la elaboración, modificación, adición o actualización de la norma, procederá a la proyección de la misma, tomando como base la normativa vigente existente, antecedentes



y demás referentes necesarios de acuerdo con los propósitos y objetivos institucionales.

La estructura de la normativa deberá elaborarse siguiendo la guía indicada en las plantillas aprobadas por la Universidad.

La presentación del documento de la normativa para revisión, deberá realizarse en los términos definidos por la autoridad que delega la elaboración o modificación, adición o actualización y se acompañará del documento "*exposición de motivos*", el cual deberá detallar la justificación, los referentes que se tuvieron en cuenta y la participación de la comunidad académica, en lo que sea pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. REVISIÓN. El equipo interdisciplinario designado por la autoridad de gobierno que aprueba la norma, analizará y verificará los aspectos técnicos y jurídicos relacionados con la misma y propondrá los ajustes que considere necesarios a manera de observaciones, para la presentación al órgano o comisión que proyectó la iniciativa, quien deberá evaluarlas, y según la pertinencia, incorporarlas.

En caso de requerir aclaraciones, se convocará al personal que se estime necesario para la construcción final de la propuesta.

ARTÍCULO QUINTO. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS. La autoridad personal o colegiada de gobierno competente para emitir la norma, validará la conformidad de la normativa presentada, y de ser necesario, realizará las modificaciones que estime necesarias para su aprobación, mediante Acuerdo o Decreto rectoral; o desaprobarción, por oficio.

El Acuerdo o Decreto rectoral que se expida, tendrá como contenido la plantilla generada por la Universidad.

PARÁGRAFO: Las autoridades colegiadas o personales de gobierno que no estén facultadas para emitir normas, pero deban estudiar previamente el proyecto de una norma institucional, harán conocer el resultado de su análisis a través de un concepto dirigido a la autoridad que lo solicitó.

ARTÍCULO SEXTO. INTEGRACIÓN. Aprobada la modificación, adición o actualización de una norma institucional, el Secretario General realizará la unificación respectiva, de tal forma que quede consignada en un sólo documento. Para ello, en la parte inicial del artículo de la reglamentación original que ha sido modificado o adicionado, debe consignar el texto "MODIFICADO por" o "ADICIONADO por", según el caso, seguido del artículo, número y fecha del Acuerdo o Decreto rectoral que ha dispuesto la modificación o adición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DIVULGACIÓN DE NORMAS. Una vez aprobada una norma de la Universidad e integrada en un solo documento cuando sea del caso, El Secretario General, la remitirá dentro del término de los dos (2) días hábiles siguientes de su expedición, al Jefe de Comunicaciones Publicidad y Mercadeo de la Universidad, para su divulgación tanto en la página institucional como a los correos electrónicos institucionales del personal de la Universidad.

El proceso de divulgación debe realizarse a más tardar dentro de los (2) días hábiles siguientes al recibo de la norma, y cuando sea pertinente, se debe reubicar en la página Web la norma que quedó sin vigencia en el apartado histórico, para efectos de aplicación del régimen de transición, cuando haya lugar a ello, y alojarla en el repositorio institucional creado por la Jefatura de Comunicaciones Publicidad y Mercadeo cuando se haya agotado el régimen de transición.



CAPITULO II COMPETENCIAS PARA LA APROBACIÓN DE NORMAS

ARTÍCULO OCTAVO. COMPETENCIAS PARA LA APROBACIÓN DE NORMAS. *Modificado por el artículo 1. del Acuerdo 030 del 31 de julio de 2023 del Consejo Directivo y artículo 3. del Acuerdo 032 del 31 de julio de 2023 del Consejo Directivo.* La normativa interna de la Universidad CESMAG será aprobada por las autoridades personales o colegiadas de Gobierno determinadas en la siguiente tabla:

No.	REGLAMENTO	AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN	NORMA QUE FUNDAMENTA O SE RELACIONA CON LA REGLAMENTACIÓN
1	Calendario Académico	Consejo Académico	Reglamento General Estudiantil, numeral 10 del artículo 2.
2	Código de Ética y de buen gobierno	Consejo Directivo	Estatuto General, literal c. artículo 20
3	Derechos Pecuniarios	Consejo Directivo	Estatuto General, literal l. del artículo 20 Reglamento General Estudiantil, artículo 2 numeral 24
4	Estatuto Docente	Consejo Directivo	Estatuto General, artículo 55
5	Estructura orgánica de la Institución	Consejo Directivo	Estatuto General, literal e. del artículo 20
6	Lineamientos de la relación docencia-servicio de la Universidad CESMAG para la Unidad de Servicios Psicológicos Leopoldo Mandic	Rector	Decreto 780 de 2016, artículo 2.7.1.1.10. Sistema de Bienestar Universitario y Condiciones del Programa de Psicología
7	Manual de funciones de la Universidad	Rector	Estatuto General, artículos 35, 36, 41
8	Proyecto Educativo Institucional –PEI	Consejo Directivo	Estatuto General, literal c del artículo 20
9	Política de pensionados por vejez	Consejo Directivo	Estatuto Docente, parágrafo del artículo 55 Acuerdo 052 de 2016 del Consejo Directivo
10	Régimen de transición del Reglamento General Estudiantil	Consejo Académico	Reglamento General Estudiantil, artículo 143
11	Reglamento de anulación de títulos	Consejo Directivo	Reglamento General Estudiantil, artículo 96
12	Reglamento de asignación de cupos de admisión excepcional y demás casos especiales	Consejo Académico	Reglamento General Estudiantil numeral 3 del artículo 2, parágrafo primero del artículo 27, artículo 32.
13	Reglamento de apoyos para la formación de alto nivel de docentes y administrativos.	Consejo Directivo	Estatuto Docente, literal c.c. del artículo 27, literal a. del artículo 42 y párrafos 1 y 2 del artículo 51.
14	Reglamento de Becas, Incentivos, Beneficios y Subsidios	Consejo Directivo	Estatuto General, literales n y o del artículo 8 Reglamento Estudiantil, literal m del artículo 69 y artículo 71 y parágrafo del artículo 89



No.	REGLAMENTO	AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN	NORMA QUE FUNDAMENTA O SE RELACIONA CON LA REGLAMENTACIÓN
15	Reglamento de Bienestar Universitario	Consejo Directivo	Estatuto General, literal c. del artículo 20
16	Reglamento de Condecoraciones y Títulos de Dignidad a personas naturales o jurídicas	Consejo Directivo	Estatuto General, literal h del artículo 20
17	Reglamento de condiciones requeridas para garantizar la salvaguarda de la autonomía, de los intereses y el buen nombre de la Universidad CESMAG, en cuanto a inversiones, aceptación de donaciones y contratos o convenios	Consejo Directivo	Estatuto General, literal q del artículo 20
18	Reglamento de Contratación Administrativa	Consejo Directivo	Estatuto General, literal b del artículo 26
19	Reglamento de Coterminalidad como modalidad de trabajo de grado de pregrado	Consejo Académico	Reglamento General Estudiantil, parágrafo del artículo 30
20	Reglamento de Créditos Académicos	Consejo Académico	Reglamento General Estudiantil, Título III, Capítulo I Reglamento General Estudiantil, parágrafo del artículo 60
21	Reglamento de criterios de selección y su ponderación para admisión a pregrado	Consejo Académico	Reglamento General Estudiantil, parágrafo primero del artículo 18
22	Reglamento de Cursos Especiales y Cursos Inter periodo	Consejo Académico	numeral 23 del artículo 2º del Acuerdo 019 de 2020 y artículo 58 Reglamento General Estudiantil.
23	Reglamento de decisiones de Autoridades de Gobierno Institucional	Consejo Directivo	Estatuto General, literal n. del artículo 12
24	Reglamento de distribución de las actividades que deben cumplir los docentes según modalidad de vinculación.	Consejo Académico	Estatuto Docente, numerales 1 y 2 del literal a y b del artículo 12, literal b del artículo 12
25	Reglamento de Egresados	Consejo Académico	Estatuto General, artículo 58
26	Reglamento de elección y designación de los integrantes de los organismos colegiados, selección de autoridades personales y el régimen de unos y otros.	Rector	Estatuto General, literal a. del artículo 12, literales e y f artículo 18, literales e y f artículo 29
27	Reglamento de estímulos, reconocimientos y distinciones a docentes	Rector	Estatuto Docente, artículos 42, 43 y 44
28	Reglamento de Facultades	Rector	Estatuto General, artículo 42, 43, 45 y 50
29	Reglamento de funcionamiento del Consejo Máximo	Consejo Máximo	Estatuto General, literal i artículo 15 Estatuto General, literal i del artículo 12
30	Reglamento de funcionamiento del Comité Asesor de Rectoría	Consejo Directivo	Acuerdo 001 de 2017



No.	REGLAMENTO	AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN	NORMA QUE FUNDAMENTA O SE RELACIONA CON LA REGLAMENTACIÓN
31	Reglamento de funcionamiento del Comité Central de Admisiones	Consejo Académico	Reglamento General Estudiantil, literal h del artículo 26
32	Reglamento de funcionamiento del Comité de Escalafón Docente	Consejo Académico	Estatuto Docente, literal a del artículo 22
33	Reglamento de funcionamiento del Comité de Selección Docente	Rector	Estatuto Docente, literal b del artículo 10
34	Reglamento de funcionamiento del Consejo Académico	Consejo Académico	Estatuto General, literal s del artículo 31 Estatuto General, literal i del artículo 12
35	Reglamento de funcionamiento del Consejo de Facultad	Consejo Académico	Estatuto General, literal i del artículo 12 y artículo 45
36	Reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo	Consejo Directivo	Estatuto General, literal z artículo 20 Estatuto General, literal i del artículo 12
37	Reglamento de homologaciones de espacios académicos	Consejo Académico	Reglamento General Estudiantil, parágrafo del artículo 44
38	Reglamento de movilidad docente	Consejo Académico	Decreto 1330 de 2019, considerando 16 Estatuto docente, artículo 49
39	Reglamento de movilidad estudiantil	Consejo Académico	Reglamento General Estudiantil, numerales 35, 63, 64, 74 y 75 del artículo 2; literal b del artículo 23, artículos 33, 34, 89 y 101; numeral 3 del literal a. del artículo 43, numeral 2 del literal b. del artículo 43, literal e. del artículo 68, literal n. del artículo 72
40	Reglamento de participación democrática y elección de representantes de docentes y estudiantes a los Consejos Directivo, Académico, de Facultad y Comité Asesor del Centro de Conciliación "San Juan de Capistrano".	Rector	Estatuto General, literal l del artículo 12 Reglamento General Estudiantil, artículo 140 Estatuto Docente, artículo 32
41	Reglamento de Posgrados	Consejo Académico	Reglamento General Estudiantil, parágrafo del artículo 8, parágrafo del artículo 9, parágrafo del artículo 17, parágrafo del artículo 36, parágrafo del artículo 38, parágrafo 1 del artículo 40, artículo 58, parágrafo artículo 62, parágrafo tercero artículo 76, parágrafo segundo artículo 80, parágrafo segundo artículo 84.
42	Reglamento de Prácticas	Consejo Académico	Condiciones de calidad de registro calificado de cada programa académico y Reglamento General Estudiantil, parágrafo cuarto del artículo 66.
43	Reglamento de Preparatorios	Consejo Académico	Condiciones de calidad registro calificado del Programa de Derecho y Reglamento General estudiantil, literal a. artículo 91



No.	REGLAMENTO	AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN	NORMA QUE FUNDAMENTA O SE RELACIONA CON LA REGLAMENTACIÓN
44	Reglamento de Producción Intelectual	Rector	Estatuto Docente, artículo 13
45	Reglamento de Propiedad Intelectual	Consejo Académico	Estatuto Docente, literal i del artículo 25
46	Reglamento de tipos de actos de decisiones emanadas de las autoridades de gobierno de la Universidad	Consejo Directivo	Estatuto General, literal n del artículo 12
47	Reglamento de Trabajos de Grado	Consejo Académico	Estatuto General, literal n del artículo 31 Reglamento General Estudiantil, literal b. del artículo 91 y literal c. del artículo 72.
48	Reglamento del Escalafón Docente	Consejo Académico	Estatuto Docente, artículo 15.
49	Reglamento del plan de formación, capacitación y actualización docente	Rector	Estatuto Docente, literal f del artículo 25 y artículo 38
50	Reglamento del Proceso de Selección Docente	Rector	Estatuto Docente, artículo 7 y parágrafo
51	Reglamento de escala de puntos para valoración hojas de vida de docentes nuevos	Rector	Estatuto Docente, literal c, artículo 7
52	Reglamento evaluación del desempeño docente para programas de posgrado	Consejo Académico	Estatuto Docente, artículo 34
53	Reglamento evaluación del desempeño docente para programas de pregrado	Consejo Académico	Estatuto Docente, artículos 34, 35, 36 y 37
54	Reglamento General Estudiantil	Consejo Directivo	Estatuto General, artículo 53
55	Reglamento Interno de Trabajo	Consejo Directivo	Estatuto General, artículo 57 y literal z del artículo 25, artículo 9 de la Ley 1010 de 2006
56	Reglamento para la expedición de normativa interna de la Universidad CESMAG y asignación de competencias para la misma	Consejo Directivo	Estatuto General, literal c del artículo 20
57	Rendición de Cuentas	Consejo Directivo	Estatuto General, literal w del artículo 20
58	Reglamento de voluntariado de la Universidad CESMAG.	Consejo Directivo	Estatuto General, literal g. del artículo 8, Acuerdo 024 de 2023 del Consejo Directivo.
59	Reglamento de apoyos para la formación de los Hermanos Menores Capuchinos de Colombia.	Consejo Directivo	Estatuto General, literal n. del artículo 8.
60	Reglamento de apoyos para estudiantes, personal docente y administrativo de la Asociación Escolar María Goretti y de las Instituciones Educativas Dirigidas por los Hermanos Menores Capuchinos de Colombia para el ingreso y permanencia de los programas propios de la Universidad CESMAG.	Consejo Directivo	Estatuto General, literal o. del artículo 8.



PARÁGRAFO PRIMERO. La competencia para la aprobación de la reglamentación que no esté definida en el presente artículo, será establecida por el Consejo Directivo a propuesta del Rector.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las autoridades competentes según el presente reglamento quedan facultadas para dejar sin efecto total o parcialmente normas anteriores expedidas por el Consejo Directivo o el Consejo Académico, respectivamente.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando haya contradicción en la competencia asignada para expedir una norma con lo establecido en el presente Capítulo, éste primará sobre lo regulado en cualquier otra norma, a excepción del Estatuto General.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reglamentación que se encuentre vigente, conservará validez hasta que se expida la nueva reglamentación consignada en el artículo Octavo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La construcción de los proyectos de los reglamentos detallados en la tabla del artículo octavo, continuará su desarrollo de acuerdo a lo organizado por el equipo de trabajo avalado por Rectoría, sin que para ello se aplique en estricto sentido, las fases establecidas en el capítulo I del presente reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DIVULGACIÓN. El presente Acuerdo deberá ser divulgado en los términos consignados en el artículo séptimo del presente reglamento.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2021

ORIGINAL FIRMADO

OMAR CAÑAR CERÓN
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

MAURICIO SALAZAR ANDRADE
Secretario General